

SOCIO ASEGURADO		RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL		RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-02-11-30012854
BV.PELLEGRINI 2750		VIGENCIA		
3000 SANTA FE, SANTA FE		DESDE LAS 00 HS. DEL 31/01/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2024		
Nº SOCIO		COND. DE IVA		Nº CUIT
0200132305	Exento			30-54667055-0
TIPO Y Nº DOC		CLAVE BANELCO		CLAVE LINK
		0200132305		0200132305
LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO		
SANTA FE, 27-12-2023		EMISIÓN		

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN: - - 3000 SANTA FE, SANTA FE Responsabilidad Civil - Comprensiva - Actividad: No Aplica - Franquicia: 10% del Siniestro - Mínimo 1% Máximo 5% de la Suma Asegurada	\$ 65.000.000

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL: Cobertura: Emergente de todas las actividades que cumpla la Universidad Nacional del Litoral y todas sus reparticiones o dependencias, Facultades, Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, Escuela Primaria y Jardín de la UNL, Escuela Industrial Superior, alumnado regular de oficios, Reserva Ecológica, Institutos, Centros de Cultura, etc, presenciales, sin límite de edad. Quedan incluidos los alumnos que cursan las distintas carreras de Educación a Distancia cuando se encuentren en los lugares o domicilios indicados por la UNL y cumpliendo una actividad didáctica inherente específicamente a la carrera que está cursando.

1- Básica, incluyendo los adicionales de incendio, rayo, explosión descargas eléctricas y escapes degas;

Suministro de alimentos (invitados y a título oneroso);

Caidas de objetos, (carteles o similares);

Uso deascensores y montacargas,

Uso de armas de fuego,

Guarda de vehículos a título no oneroso y oneroso,

instalaciones a vapor, agua o aceite caliente;

Rotura de cañerías,

Grúas guinches y autoelevadores.

2- Bienes de terceros bajo cuidado, custodia o control de la Universidad Nacional del Litoral, incluyendo los daños a estos bienes, producidos como consecuencia de Incendio, rayo, explosión y robo; para lo cual se establece un sublímite de suma asegurada de \$ 325.000.- por acontecimiento y en el agregado anual, con una franquicia del % del siniestro, con un mínimo del ... % y un máximo del . %, ambos del sublímite mencionado. 3- Riesgo Radiactivos,

químicos, biológicos y bioquímicos; Asbestos-Dioxinas- Clorofenoles-Askareles. El Asegurador deberá cubrir la Responsabilidad Civil de la Universidad Nacional del Litoral, como consecuencia de los daños que sufra un tercero, por el uso y/o tenencia y/o manipulación de: 1- Elementos radiactivos, químicos, biológicos y bioquímicos 2-Asbestos, dioxinas, clorofenoles y Askareles; 3- Artículos y Mercaderías peligrosas, muy peligrosas e inflamables, muy inflamables y explosivas y tóxicas. Siempre y cuando dicho uso, tenencia o manipulación se realice y sea parte del estricto cumplimiento con lo dispuesto por una actividad académica y estrechamente relacionada con dicha carrera de estudio que indique el procedimiento respectivo, en el ámbito físico específicamente adaptado y preparado para tal fin y cumpliendo rigurosamente con todas las medidas de seguridad impuestas por la Leyes y Ordenanzas de Seguridad e Higiene vigentes, sean éstas Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunales, incluso las dictadas por la misma Universidad Nacional del Litoral. Las prácticas académicas referidas, serán supervisadas por el/los Docente/s o Director/res Titular/es y/o Docentes o Director/es que éste o estos deleguen. Exclusiones: (deberán ser definidas por la compañía aseguradora

oferente) 4- Los alumnos de la Universidad Nacional del Litoral, como así también los estudiantes de grado o postgrado, Argentinos o extranjeros de otras Facultades o Universidades, son considerados terceros y deberán estar amparados cuando estén cumpliendo una actividad académica o relacionada con su carrera, investigación, cursos de especialización específica, la práctica profesional y los trabajos prácticos todas las carreras, fuera o dentro del ámbito de las Instituciones, pasantías (rentadas o no) y por ende, los hechos producidos "in-itinere" incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde debe cumplir la función específica académica relacionada con su carrera. Los docentes en actividad o jubilados, argentinos o extranjeros, pertenecientes a la Universidad Nacional del Litoral o a otras Universidades, que se encuentren realizando actividades académicas de cualquier tipo, proyectos de investigación o de cooperación internacional, se consideran terceros y, por ende, quedarán amparados los hechos producidos en el menor trayecto lógico entre su domicilio y el lugar donde desarrolle su actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la función específica académica relacionada. Son considerados terceros las personas que cumplen funciones en proyectos de Extensión Universitaria, como así también, los becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otras Entidades Nacionales o extranjeras, siempre y cuando no tengan relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la Universidad Nacional del Litoral. Quedan amparados los hechos producidos en el menor trayecto lógico entre su domicilio y el lugar donde desarrolle su actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la actividad específica académica relacionada.

UBICACION DE RIESGO: Dentro del País. SUMA ASEGURADA: \$ 6.760.000.- por

LIQUIDACION DEL PREMIO		MONEDA		Pesos	
PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
\$ **156.138,90	\$ **12.491,11	13,60%	\$ **168.630,01	\$ **35.412,30	\$ **0,00
IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TS eH LA PLATA	PREMIO	
\$ **1.961,43	\$ **843,15	\$ **12.491,11	\$ **0,00	\$ **219.338,00	

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gov.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR		Nº MATRICULA
02-005087 - R.M. BROKERS SA		1015
CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	11	02-005086 - R.M. BROKERS SA

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.


Diego Guaita
Gerente General

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-5
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SOCIO ASEGURADO	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL BV.PELLEGRINI 2750 3000 SANTA FE, SANTA FE	RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-02-11-30012854
	VIGENCIA		
	DESDE LAS 00 HS. DEL 31/01/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2024		
	LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO
	SANTA FE, 27-12-2023		EMISION

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

acontecimiento y \$ 13.520.000.-, en el agregado anual. DEDUCIBLES: (en todo y cada acontecimiento) 1- Hasta \$ 676.000.-, 1% del valor del siniestro. 2- De \$ 676.001 - y hasta 1.352.000.-, .2.% del siniestro. 3- Mayores a \$.1.352.000.-, 3..% del valor del valor el siniestros, con un mínimo 0,25.% y un máximo del 2 %, ambos de la suma asegurada. Exclusiones: (deberán ser definidas por la compañía aseguradora oferente

Queda entendido y convenido que todas las actividades realizadas u organizadas por la Secretaría de Deportes de la UNL, dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Calidad de Vida, son consideradas CURRICULARES, para cualquier alumno de la UNL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE CUBRE LA 14° EDICION DE LA "BIENAL DE ARTE JOVEN" A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL RECTORADO , FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES Y EL FORO CULTURAL, DESDE EL 21 AL 25 DE SEPTIEMBRE 2022.-

Mediante la presente se amplia la cobertura del adicional: "Guarda de vehiculos a titulo no oneroso":

Queda entendido y convenido, que quedan amparados los Daños materiales producidos a los vehiculos en guarda, que fueran producidos por cualquier elemento y/o herramienta, utilizadas para cualquier trabajo que se esté ejecutando y que sean de Responsabilidad de la UNL y/o cualquiera de sus reparticiones y/o Facultades.; hasta un sublimite de \$ 2.000.000.

"CONSTE POR LA PRESENTE QUE SAN CRISTOBAL SEGUROS RENUNCIA EN FORMA EXPRESA A RECLAMAR O INICIAR TODA ACCION DE REPETICION O DE REGRESO CONTRA: UT Edeca S.A - ING. Minervino - Dinale S.A - CUIT: 30-71740426-9"

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ALUMNOS Y DOCENTES EXTRANJEROS QUE SE DETALLAN MAS ABAJO ESTAN AMPARADOS POR LA PRESENTE POLIZA.-

ALUMNOS ASUNCION CEDULA

1. Sofia Cardozo 5159530
2. Lujan Miranda 5150038
3. Fio Basualdo 5161557
4. Merlina Benitez 5432131
5. Roque Duarte 6538904
6. Christian Armando Solis Salcedo 6326842
7. Sandra Anabel Florentin Rojas 5539693
8. Larissa Duarte 4767122
9. Nicole Kennedy 5256212
10. Juan Corvalan 5438394
11. Araceli Ibarra 5143742
12. Jimena Insfran 5931576
13. Araceli Mendoza Peña 4906693
14. Larissa Delvalle 5278813
15. Sebastián Santacruz 6358753
16. Georgina Sosa 4972920
17. Gabriela Ortiz 4443910
18. Hugo Lagrãña 5949149
19. Martina Cantero 5176322
20. Giuliana Echaury 4794131
21. Paula Ciotti 4777061
22. Maria Elisa Lezcano 5282684
23. Jaz Cristaldo 4596897
24. Giuliana Notario 4948145
25. Agustina Vigo 4688844
26. Kiara Leguizamón Vallejos 5282150
27. Matias Vallejos 5111369

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-5
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SOCIO ASEGURADO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL BV.PELLEGRINI 2750 3000 SANTA FE, SANTA FE	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
	RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-02-11-30012854
	VIGENCIA		
	DESDE LAS 00 HS. DEL 31/01/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2024		
LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO	
SANTA FE, 27-12-2023		EMISIÓN	

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

- 28. Sofia Cardenas 5433294
- 29. Costanza Candia 5016943
- 30. Fiorella Aglio 5276774
- 31. Alejandra Lombardo 4798186
- 32. Guadalupe Lauro 5044724
- 33. Adriana Ojeda 5309060
- 34. Araceli Abigail Ferreira Solis 6292209
- 35. Sol Cousiño 6126113
- 36. Serenella Morales 5247980
- 37. Victor Paredes 4344941
- 38. Luz Mabel Martinez Sanabria 6922994
- 39. Fabiana Acosta 5074364
- 40. Pamela Benitez 5096215
- 41. Fabian Yoni Sosa 6780875
- 42. Juan José Samaniego Valdez 4906173
- 43. Vanina Frutos 4363715
- 44. Alfredo Geremias Ortega 7113567
- 45. Florencia Carrillo 5076480
- 46. Yannina Prieto 5230724
- 47. Ana Morales 5961289
- 48. Sofia Isabel Ramirez Gimenez 5813075
- 49. Ailen Espinola 6118942
- 50. Camila Vidallet 5268852
- 51. Sofia Roman 4996079
- 52. Maria Sol Lugo 4695023
- 53. Diana Ozuna 4767994
- 54. Juan Nicolas Ruiz Gomez 4864472
- 55. Milagros Elgue 6042205
- 56. Andres Riera 4610787
- 57. Jose Vera 4527771
- 58. Gabriela Benegas 4479608
- 59. Hyun Nam 4635138
- 60. Deuza Silveira 6184289
- 61. Esteban Barrios 6936551
- 62. Adriana Rojas 4853185
- 63. Juan Jose Urdapilleta 4341548
- 64. Margarita Morales 5961289
- 65. Jorge Gyoker 3254658
- 66. Ximena Vera 4970507
- DOCENTES ASUNCION
- Sebastian Blanco 2164891
- Sergio Ybarra 2347941
- Guido Martinez Yambay 3797498
- Rolph Vuyck 4757266
- Agostina Vacca Arreseygor 34431469
- Marli Delgado 3909632

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-5
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SOCIO ASEGURADO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL BV.PELLEGRINI 2750 3000 SANTA FE, SANTA FE	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
	RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-02-11-30012854
	VIGENCIA		
	DESDE LAS 00 HS. DEL 31/01/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2024		
LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO	
SANTA FE, 27-12-2023		EMISIÓN	

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

SE CUBRE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

"Por la presente dejamos constancia que la actividad denominada Encuentro de Coros de Adultos Mayores que se realizará los días 14 y 15 de septiembre en el Teatro Luz y Fuerza sito en calle Junín 2957, se encuentra amparada por la póliza de Responsabilidad Civil N°: 01-02-11-30010151, hasta la suma de \$ 20.000.000; con vigencia desde 30-01-2023 al30-01-2024. Queda incluido como Asegurado adicional, exclusivamente para la actividad detallada, el Sindicato de Luz y Fuerza de Santa Fe 30-54575824-1), Santa Fe (Santa Fe).-

SE DEJA EXPRESAMENTE ACLARADO MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO QUE LA UBICACION DE RIESGO CORRECTA ES:

*BV. PELLEGRINI 2750 - C.P. 3000 (SANTA FE) - SANTA FE

MODALIDAD DE PAGO: Efectivo - Envío de Cupón Digital: Si

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (<https://autogestion.sancristobal.com.ar>) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-5
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.